



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°015-2024-MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo N°05-2024 de fecha 19 de marzo del 2024, Memorandum N°01931-2024/GM/MDPN/SUCC de Gerencia Municipal, Informe Legal N°129-2024-MDPN/SAJ del Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°00477-2024/SGDS/MDPN/DMM/CFNL del Subgerente de Desarrollo Social, sobre **CONVENIO MARCO, ESPECIFICO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27980 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. a través de su Oficio N°0:27-2024-UAI-R (Expediente Administrativo N°02028-2024), propone la suscripción de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C., / Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C., / Convenio Específico de Responsabilidad Social



A.C. N°015-2024-MDPN

entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C.”.

Que, el objeto del convenio marco es generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismo de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua, compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y de responsabilidad social para el beneficio de la sociedad, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, a través del Informe N°00477-2024/SGDS/MDPN/CFNL el Subgerente de Desarrollo Social ve por favorable establecer el convenio Marco, Especifico y de Responsabilidad Social, interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. y la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, en el marco de favorecer a la educación del distrito y que este sea de mutua colaboración en todo sentido a nivel académico y profesional, así como también al equipo de trabajadores de la institución.

Que, mediante el Informe Legal N°129-2024-MDPN/SAJ el Subgerente de Asesoría Jurídica informa que es viable las propuestas de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la MDPN y la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., el Convenio Especifico entre la Universidad Autónoma de Ica y la MDPN y el Convenio Especifico de Responsabilidad Social entre la MDPN y la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. por tanto elévese los actuados por competencia ante el pleno del concejo municipal para que se debata su aprobación conforme a Ley.

Que, el Gerente Municipal remite a Secretaría General el Memorándum N°01931-2024/GM/MDPN/SUCC, con todo lo actuado referente a la propuesta de proyecto de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C., / Convenio Especifico entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C., / Convenio Especifico de Responsabilidad Social entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C.”, para que se eleve a sesión de concejo y continuar con el trámite correspondiente.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de marzo del 2024, el pleno del concejo municipal luego del debate, análisis y deliberación y de acuerdo al sustento emitido por las áreas correspondiente y con el visto bueno de la Subgerencia Gerencia de Asesoría Legal, acuerda por unanimidad autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la suscripción de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C., previo levantamiento de observaciones realizadas por los señores concejales.



A.C. N°015-2024-MDPN

De conformidad con los fundamentos antes expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal adopta por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al señor Alcalde Ing. Abel William Sánchez Cahuana la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO y la UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DE ICA S.A.C, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal realizar las coordinaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente convenio a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. y a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Informática publicar el texto del presente acuerdo en la página institucional: www.munipnuevochincha.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ICA S.A.C.**

Conste por el presente documento el Convenio marco, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, identificada con RUC N° 20147676574, con domicilio legal en Av. Oscar R. Benavides N°699, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha y Departamento de Ica; debidamente representado por su Alcalde **ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA** identificado con DNI N°21886859 y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA S.A.C.**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, identificada con RUC N° 20452777399, con domicilio legal para estos efectos en Av. Abelardo Alva Maúrtua N°489, distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica, representada por su rector Dr. **HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 21787403, designado con resolución de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 180-2023-UAI-JGA/P del 29 de diciembre del 2023 y según poder vigente regulado en el Estatuto Social inscrito en el Asiento B00018 de la Partida Registral N° 11010548 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chíncha, a quien en adelante se le denominará **LA UAI**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA – DATOS INSTITUCIONALES:

1.1 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción y conforme a los Art. 1°, 10° y numeral 20° del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se encuentran facultados para suscribir convenios en beneficio de la colectividad, tiene como objetivo principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinados a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades.



1.2 LA UAI, es una institución de derecho privado, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, con licencia institucional otorgada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD, comprometida con el desarrollo de la Provincia de Chíncha y el país, relacionada esencialmente con la docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia, es una institución con personería jurídica de derecho público interno que se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, La Resolución N° 136-2006 CONAFU del 29 de mayo del 2006, con la que se autoriza el funcionamiento de la Universidad con sede en la Ciudad de Chíncha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel Universitario y la Resolución N° 432-3024-CONAFU de fecha 09.07.2014, en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de



nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre “UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA”, es una Institución educativa del más alto nivel académico que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, democrática y descentralizada, que promueve la investigación y la proyección a la comunidad comprendida en el desarrollo regional, está integrada por docentes estudiantes y graduados. Una institución al servicio del país y la región, para la formación profesional de carácter humanístico, científico y tecnológico.

1.3 LA MUNICIPALIDAD Y LA UAI, mencionados conjuntamente serán denominados LAS PARTES en el presente CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA – BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Peruano
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 31520 Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades peruanas
- Ley 26872 Ley de Conciliación

CLÁUSULA TERCERA- OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente **CONVENIO** se establecen lineamientos generales que permitan:

3.1 Generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismo de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua.

3.2 Compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y de responsabilidad social, para el beneficio de la sociedad, dentro del ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 Para alcanzar el objetivo del presente CONVENIO, LAS PARTES, se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, al desarrollo humano a través de un conjunto de actividades que LAS PARTES desarrollarán.

4.2 Suscribir convenios específicos de conformidad a las normas y competencia internas de cada una de LAS PARTES, en los que se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas.

4.3 Otros que pudieran derivarse de la aplicación del presente CONVENIO.

4.4 Desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés mutuo, con el fin de contribuir al desarrollo científico y tecnológico de la región.





4.5 Establecer mecanismos de colaboración para la realización de actividades de extensión universitaria, tales como cursos, talleres, conferencias y eventos comunitarios.

4.6 Brindar apoyo mutuo en la promoción y difusión de actividades culturales, deportivas y recreativas, que fortalezcan el vínculo entre la universidad y la comunidad local.

4.7 Fomentar la participación conjunta en programas y proyectos de responsabilidad social universitaria, orientados al desarrollo sostenible y al bienestar social de la población, especialmente en áreas como la salud, la educación y el medio ambiente.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos por ejecutarse dentro del marco establecido del presente **CONVENIO**, consignarán el objeto, plazo, presupuesto, modo de ejecución, penalidades y demás condiciones a que hubiera lugar. Estos no excederán al vencimiento del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Al tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **LAS PARTES**, convienen en precisar lo siguiente:

- 6.1 La Suscripción y ejecución del presente **CONVENIO** no genera gasto alguno, ni ocasiona requerimientos financieros, transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 6.2 Queda expresamente establecido que el presente **CONVENIO** no establece obligaciones de índole económica a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD** Sr. Alcalde o quien fuere su representante
- b) **POR LA UAI** el director de la Dirección de Vinculación Universidad Empresa y Bolsa de Trabajo.

7.2 Los coordinadores serán encargados de representar técnicamente a **LAS PARTES**, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, de la formulación de Convenios Específicos, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente **CONVENIO**, entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración





de (03) tres años, pudiendo ser prorrogado previa evaluación y coordinación entre LAS PARTES

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes acuerdan:

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LAS PARTES, suscriben el presente CONVENIO, a través de sus respectivos representantes, dentro del marco normativo vigente, de manera libre, en el ámbito de su competencia y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 9.2 Cualquiera de LAS PARTES puede dar por concluido el presente CONVENIO sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS



10.1 LAS PARTES, dejan plenamente establecido que el presente CONVENIO, está sujeto a los alcances de la Ley 29733- Ley de Protección de Datos Personales, por lo que LA MUNICIPALIDAD, declara que la información que se transfiera a LA UAI, ha estado sujeta a los alcances de la norma citada.

10.2 LAS PARTES, utilizarán la información que se transfiera únicamente para los fines y objetivos propios del presente CONVENIO, dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, LAS PARTES efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

10.3 Sin perjuicio de lo señalado, LAS PARTES se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente CONVENIO, tendrán carácter confidencial y no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de LAS PARTES y de ser el caso de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.



10.4 En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

10.5 LAS PARTES, se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el presente CONVENIO haya sido resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión, que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá ser suscrita por su representante legal, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, resultando en este caso de aplicación lo establecido en la Cláusula Novena.
- 12.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES**, suscribirán un acta a ser suscrita por sus representantes legales, dejando constancia expresa de la voluntad de extinguir el presente **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- 12.3 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.
- 12.4 Por transgresión a las cláusulas contenidas en el presente **CONVENIO**, poniendo en riesgo el prestigio de una de **LAS PARTES**, para la cual, la parte afectada requerirá el cese inmediato de dichas acciones, mediante comunicación escrita a su contraparte, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**, mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción y sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la parte afectada crea conveniente. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.
- 12.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.
- En este supuesto la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del presente **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta. Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por sus respectivos representantes legales. Las Actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación salvo caso fortuito o fuerza mayor.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente **CONVENIO**, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr la mejor solución. Los puntos en controversia serán resueltos mediante el trato directo y de común acuerdo entre los representantes de **LAS PARTES** designados en la Cláusula Séptima, en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez y por periodo similar. De no solucionarse la discrepancia se procederá conforme lo señalado en la Cláusula Décimo Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

10.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en la fecha de su recepción en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

10.2. Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.




Además, **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.




CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES**, de acuerdo con el contenido de todas y cada uno de las Cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los 04 días del mes de abril del año 2024.




DR. HERNANDO MARTIN CAMPOS MARTINEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA




SR. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO